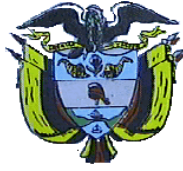


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref. SUCESIÓN INTESTADA No. 202100230

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre del señor JOSÉ SAÚL ORTEGÓN y OTROS, el Despacho

D I S P O N E

DECLARAR abierto y radicado en este Despacho Judicial el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **GRACIELA LOZANO DE ORTEGÓN**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 41450483, fallecida el 16 de junio de 2013, siendo el municipio de La Mesa, Cundinamarca, el lugar de su último domicilio.

ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 del Código General del Proceso. Publíquese la apertura de la sucesión, por parte del interesado en la Emisora de la región Cristalina F.M. Stereo y/o Mi Gente F.M.

Por Secretaría dese cumplimiento al ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES.

ORDENAR informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales sobre la iniciación de la liquidación sucesoral, una vez sean presentadas y aprobadas las actas de inventario.

RECONOCER a los señores JOSÉ GUILLERMO ORTEGÓN LOZANO, MARTHA RUBIELA ORTEGÓN LOZANO y LUZ MERY ORTEGÓN LOZANO como interesados en la mortuoria, en su condición de hijos de la causante GRACIELA LOZANO DE ORTEGÓN, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

POSPONER el reconocimiento del señor JOSÉ SAÚL ORTEGÓN, hasta que se aclare lo correspondiente a la opción de gananciales o porción conyugal y la renuncia a sus derechos, como quiera que el abogado anuncia que acepta la herencia con beneficio de inventario y en el poder se manifiesta intención de renuncia a gananciales en favor de sus hijos y el reconocimiento de PAOLA MILENA GALLO LOZANO hasta que se presente la prueba de la calidad que invoca frente a la causante.

RECONOCER personería al abogado JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO como apoderado judicial de JOSÉ SAÚL ORTEGÓN, JOSÉ GUILLERMO, MARTHA RUBIELA y LUZ MERY ORTEGÓN LOZANO y PAOLA MILENA GALLO LOZANO en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA